

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte actora aporta constancia de envío notificación a la parte demandada en agosto 8 del año en curso. Sírvase proveer.

Cali, agosto 23 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE

Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00273-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte actora aporta nuevamente constancia de envío de notificación a la sociedad demandada, esta no se atempera a los requisitos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se agregará sin consideración alguna y en su defecto se le remitirá a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado en agosto 9 del año que avanza, mediante el cual se le requiere para que realice dicho acto procesal en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna la constancia de notificación aportada por el apoderado de la parte demandada, por las razones brevemente indicadas.

SEGUNDO: REMITIR al mandatario judicial de la parte demandante a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado en agosto 9 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d1f75c34be48e6b2d4c2cf73c93e0336a1d10be809f62odff3a397410e6807

Documento generado en 23/08/2021 03:31:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>